

OSORNO, 11.11.2015
MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 10571 VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 07 de octubre del 2014 celebrado entre la Junta de Vecinos Unidos Mirasur y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato precario de fecha 07 de octubre del 2014 celebrado entre la Junta de Vecinos Unidos Mirasur y la I. Municipalidad de Osorno lote de equipamiento ubicado en loteo denominado Mirasur XI quinta etapa, comuna y provincia de Osorno, superficie de 630,03 mts2. Por un periodo de cinco años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HARDY VASQUEZ GARCES
ALCALDE DE OSORNO (S)

HVG/JUR/YPR/cvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





ILESTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

COMODATO PRECARIO
MUNICIPALIDAD DE OSORNO
A
JUNTA DE VECINOS UNIDOS MIRASUR

En Osorno a 20 OCT 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, por su Alcalde don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, Contador, Alcalde, cédula nacional de identidad, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, y **JUNTA DE VECINOS UNIDOS MIRASUR**, Personalidad Jurídica N° 144-T, representada por su presidenta, don, Cédula de Identidad N°, domiciliado en Pasaje Nevado s/n, Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña del Lote Equipamiento, ubicado en el Loteo denominado "Mirasur XI" quinta etapa, de esta ciudad, comuna y Provincia de Osorno, cuya superficie aproximada es de 630,03 metros cuadrados y se encuentra graficado en el plano archivado en el anexo del Registro de Propiedad del año 2014, bajo el N° 471.- La propiedad figura inscrita fojas 3.705 Vta. N° 3.367 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS UNIDOS MIRASUR**, representada por don **CLAUDIO ANDRES DIAZ BARRÍA**, terreno singularizado e inscrito conforme se indica en la cláusula precedente.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Acuerdo N° 327 de Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 14 de Octubre de 2014, aprobó la cesión en comodato al **JUNTA DE VECINOS UNIDOS MIRASUR**, del terreno municipal ya individualizado precedentemente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
C.I.P.M.
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, por 5 años en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la clausula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: La comodataria podrá servirse del inmueble con la finalidad de utilizarlo como sede social, así como para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia. El incumplimiento de esta obligación importara la terminación inmediata del presente comodato.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo del **JUNTA DE VECINOS UNIDOS MIRASUR**, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

SEPTIMO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza.



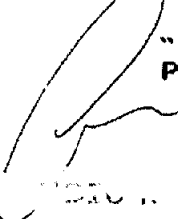
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO ANDRES DÍAZ BARRÍA**, para actuar en representación del **JUNTA DE VECINOS UNIDOS MIRASUR**, consta en Decreto Exento N° 8537 de fecha 10 de junio de 2014.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Osorno


**JUNTA DE VECINOS
" UNIDOS MIRASUR "**
PERS. JURID.: 144 - Y
OSORNO
Presidente
JJ.VV. Unidos Mirasur

JBV/HVG/NRS

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control


7